



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10. Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

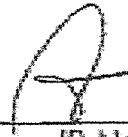
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango, siendo las 15 horas con 00 minutos del día **veintisiete de enero de dos mil catorce**, en **Santa Eulalia, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-16-2014** de fecha **veinticuatro de enero de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado




(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-16-2014
Guatemala, 24 de enero de 2014
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución **CNEE-159-2012**,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.8,599.62 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Febrero al 30 de Abril de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.086036 Q/kWh, tomando como referencia un



proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 99,954 kWh.

I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Febrero al 31 de Julio de 2014, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.224621; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.249965; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.319623 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.319623 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.433858.

I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Febrero al 30 de Abril de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.963973
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.924865
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.171389
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.849148
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.664392
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	126.082845
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.171389
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.849148
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.570731
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	119.031624
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.171389
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.849148
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.849148
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.849148
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.323301
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	119.469257
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	797.117874
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.762273
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.730103
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	136.161729
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	797.117874



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.762273
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.333776
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	107.421692
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	797.117874
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.762273
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.762273
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.762273
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.662118
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	112.819795
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.368759
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.119315
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.119316
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.119316
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	177.343601
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.021075
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.021075
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.021075
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	126.205245

- I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de febrero al 31 de julio de 2014, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 114.659124 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 343.977375 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,031.932123 Quetzales.
- I.V La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.074206% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Febrero al 30 de Abril de 2014.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente



Licenciada Silvia Ruth Aylarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica